INFORME DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE OFERTA - Nº 09/2015,
"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDO TURISTICO AUDIOVISUAL".

Asunción, 13 de Marzo del 2015

SEÑORA MINISTRA:

En el marco del proceso licitatorio, individualizado como licitación POR CONCURSO DE OFERTA para el **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDO TURISTICO AUDIOVISUAL**, y cuyos trámites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR), de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes. Se reúne el Comité de Evaluación designado para dicha contratación a ser realizada por la SENATUR, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

En ese respecto mencionamos que este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado arriba individualizado y que se encuentra en todo concordante con los Artículos 64 y siguientes del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago, del llamado se encuentra previsto en el Rubro 200 respectivamente, Subgrupo 260: Servicios técnicos y profesionales, en el **Ejercicio Fiscal 2015**. Siendo el monto total previsto para la presente contratación **Gs. 300.080.000** (*Guaraníes; Trescientos millones ochenta mil*).

2. PUBLICACION

- En el SICP – ID Nº 288.874

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: ***BE PUBLICIDAD, BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A., MASS PUBLICIDAD S.R.L., ASUNCINE y CLAV COMMUNICATIONS.***

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, y asimismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para el día 02 de Marzo del 2015 a las 08:30 hs. De la publicación realizada en el portal de Contrataciones Públicas, han presentado su oferta las siguientes empresas: ***BE PUBLICIDAD, ASUNCINE, DUX S.R.L. y CLAV COMMUNICATIONS.*** En efecto, en esa fecha y hora, en la Sede de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) y en presencia de los funcionarios asignados de esta Secretaria Nacional; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por los oferentes mencionados.

En dicho acto, se registraron las siguientes observaciones:

1) *La empresa BE PUBLICITARIA deja constancia que la empresa DUX S.R.L. en su formulario N° 1, en la Lista de Precios cotiza una cantidad total de 48 producción de videos no ajustándose a las especificaciones en la cual se solicitan 44 servicios de producción, también su constancia de SIPE no se encuentra firmada.*

DESCARGO DEL COMITE DE EVALUACIÓN: En consideración a la primera observación realizada por la empresa BE PUBLICITARIA, se constata que efectivamente hubo un error en el Formulario de Ofertas de la empresa DUX S.R.L. ya que la cantidad del servicio requerido corresponde a 44 no 48, considerando las variables utilizadas por la convocante para el cálculo y de esta manera obtener la cantidad de 44 videos, dicha cantidad fue calculada de la siguiente manera: cuatro videos por mes, se

cuenta once meses ya que el llamado inició en febrero del 2015 y el llamado no es plurianual por lo tanto el plazo es hasta diciembre del 2015.

En cuanto a la segunda observación, el Comité de Evaluación recurre a lo establecido en la *Resolución DNCP N° 3726/14, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMEINTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)*, específicamente en su *Art.25. Requisitos de validez*, el cual dice: *La Constancia impresa deberá ser firmada por el Proveedor o su Representante Legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma*; por consiguiente el Comité de Evaluación resuelve que, no habiendo la empresa *DUX S.R.L.* presentado su documentación de carácter sustancial firmada, corresponde descalificar al citado oferente.

2) *La empresa BE PUBLICITARIA deja constancia que la empresa ASUNCINE, presenta constancia de SIPE sin firma.*

DESCARGO DEL COMITE DE EVALUACIÓN: En consideración a la observación realizada por la empresa BE PUBLICITARIA, el Comité de Evaluación ha verificado la Constancia de SIPE correspondiente a la empresa *ASUNCINE* encontrando que la misma se encuentra correctamente firmada y con el sello de la citada empresa, razón por la cual se desestima la citada observación.

3) *La empresa DUX S.R.L. deja constancia que en las especificaciones técnicas expresadas figuran hasta 48 audiovisuales, el formulario a continuación no está actualizado con el pliego presentado anteriormente.*

DESCARGO DEL COMITE DE EVALUACIÓN: En consideración a la observación realizada por la empresa DUX S.R.L., el Comité de Evaluación a fin de terminar cual debe ser la cantidad a ofertar ha verificado el Pliego de Bases y Condiciones en su **Sección III. Suministros Requeridos,** el cual expresa lo siguiente:

*El Suministros Requerido consiste en "**Elaboración de Contenido Turístico Audiovisual para la SENATUR**". El proveedor adjudicado deberá estar en condiciones de proveer el citado contenido en el siguiente volumen: **4 (cuatro) Contenidos Audiovisuales Turísticos por mes, de los cuales 2 (dos) durarán de 3 a 6 minutos y 2 (dos) durarán de 6 a 15 minutos**. La fecha o el plazo de entrega de los Contenidos Audiovisuales Turísticos deberán ser realizados mensualmente en la Dirección de Marketing Turístico de la SENATUR hasta el día 5 (cinco) de cada mes.*

Posteriormente se observa la fecha prevista de ejecución del contrato al inicio del llamado, el cual se remontaba al mes de febrero del 2015, igualmente se verificó que el plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015 y que el llamado no es plurianual, vinculando estas variables se puede concluir que inicialmente la cantidad prevista de meses de vigencia del contrato sería de 11 (once) meses, al multiplicarlo por la cantidad de 4 (cuatro) videos requeridos por mes, da un resultado de 44 materiales audiovisuales, basado en dichas evidencias, el Comité de Evaluación resuelve desestimar dicha observación.

4. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

En fecha 05 de marzo de 2015 la empresa BE PUBLICITARIA, presenta una nota en la cual pone en conocimiento de la convocante que la firma unipersonal CLAV COMMUNICATIONS de CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA con Cédula de Identidad N° 1.492.062, se encuentra en la nómina de funcionarios del Ministerio de la Mujer conforme consta en la lista obrante en la página web oficial http://www.mujer.gov.py, la cual se encuentra en pugna de la licitación referida contraviniendo la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley de la Función Pública en sus artículos como sigue:...

En fecha 10 de marzo de 2015, mediante *Nota SENATUR UOC N° 109/2015* se ha solicitado al oferente CLAV COMMUNICATIONS las siguientes constancias formales, ***Constancia de No ser Funcionario Público***, emitido por la **Secretaría de la Función Pública** y la ***Constancia de No Pertenecer al Plantel de Funcionarios del Ministerio de la Mujer***.

En fecha 11 de marzo de 2015, el oferente CLAV COMMUNICATIONS presenta las siguientes

constancias formales, CONSTANCIA N° 743/2015 (PARA LICITACIONES) de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la **Secretaría de la Función Pública SFP**, en la cual se Certifica que, CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA, paraguaya, mayor de edad con Cédula de Identidad N° 1.492.062, NO REGISTRA DATOS en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP, a la fecha de expedición de la Constancia y la Constancia de No Pertenecer al Plantel de Funcionarios del Ministerio de la Mujer emitido por la Dirección de Gestión de Personas del Misterio de la Mujer, basado en dichas evidencias, el Comité de Evaluación resuelve desestimar la comunicación realizada por la empresa BE PUBLICITARIA.

5. EVALUACION LEGAL, TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OFERTAS

5.1 – EVALUACION LEGAL DE LAS OFERTAS: El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Pliego de Bases y Condiciones), con el sistema "CUMPLE - NO CUMPLE", generándose el siguiente cuadro:

N°	EMPRESAS OFERENTES	CUMPLE / NO CUMPLE	Observaciones
1	***CLAV COMMUNICATIONS***	CUMPLE	- NINGUNA
2	***ASUNCINE***	NO CUMPLE	- NINGUNA
4	***BE PUBLICIDAD***	CUMPLE	- NINGUNA

5.2 – EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS: Seguidamente el Comité de Evaluación, considerando el punto 2 (a) Capacidad Financiera de la SECCIÓN II del PBC, verificó la situación financiera de los oferentes a través de la obtención de indicadores financieros consistentes en ratios financieros, para lo cual se han verificado los Balances Generales de los últimos tres años (2011, 2012 y 2013) correspondientes a los oferentes, para la exposición de dicho análisis se ha elaborado el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL ANALISIS FINANCIERO				
SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDO TURISTICO AUDIOVISUAL				
EMPRESA	CONCEPTO	PROMEDIO	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
CLAV COMMUNICATIONS	RATIO DE LIQUIDEZ	3,884	Ratio de Liquidez, deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013)	CUMPLE
ASUNCINE	RATIO DE LIQUIDEZ	2,728		CUMPLE
BE PUBLICIDAD	RATIO DE LIQUIDEZ	1,556		CUMPLE

EMPRESA	CONCEPTO	PROMEDIO	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
CLAV COMMUNICATIONS	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,201	Ratio de Endeudamiento, no deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013)	CUMPLE
ASUNCINE	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	3,686		NO CUMPLE
BE PUBLICIDAD	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,637		CUMPLE

EMPRESA	CONCEPTO	PROMEDIO	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
CLAV COMMUNICATIONS	RATIO DE RENTABILIDAD	1,457	Rentabilidad, no deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013)	CUMPLE
ASUNCINE	RATIO DE RENTABILIDAD	0,275		CUMPLE
BE PUBLICIDAD	RATIO DE RENTABILIDAD	7,307		CUMPLE

5.3 – EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS: Posteriormente, se consulta al área técnica responsable de la solicitud del servicio a efectos de determinar el cumplimiento o no de las ofertas con respecto a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, a lo cual dicha área técnica remitió el Memorando D.M. N° 179/2015, haciendo referencia a lo establecido en la

Sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación, 2. Requisitos para calificación posterior, b) Capacidad técnica y experiencia, informando con el sistema "CUMPLE - NO CUMPLE" tal como se observa en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES	CLAV COMMUNICATIONS	ASUNCINE	BE PUBLICITARIA
Presenta un listado de clientes con datos de contacto actualizados a quienes haya proveído servicios de diseño y producción de artículos y materiales promocionales.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Demuestra experiencia en diseño y producción de artículos y materiales promocionales, como mínimo de los tres (3) últimos años (2011, 2012 y 2013) dentro del territorio nacional, a través de la presentación de copia simple de facturas y/o contratos u órdenes de servicios.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Seguidamente, se procede al análisis de la Oferta económica considerada como las más conveniente para la SENATUR, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la Sección I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), A. DISPOSICIONES GENERALES, IAO 1.1 d del Pliego de Bases y Condiciones – *POR EL TOTAL.*

RESUMEN DE LAS OFERTAS

Ítem	CLAV COMMUNICATIONS	ASUNCINE	BE PUBLICITARIA
1	219.560.000	299.860.000	528.000.000

La mejor oferta corresponde a la empresa **CLAV COMMUNICATIONS** por un monto total de **Gs. 219.560.000.-** (Guaraníes; Doscientos diecinueve millones quinientos sesenta mil), por la *totalidad*.

Seguidamente se analiza las documentaciones presentada por dicha firma:

ANALISIS LEGAL DETALLADO DE LA EMPRESA.

DOCUMENTOS	CLAV COMMUNICATIONS
1. Formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo.	CUMPLE
2. Certificado de Cumplimiento Tributario (Art. 194 Ley 125)	CUMPLE
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE
4. Fotocopia Simple de la Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	CUMPLE
5. Los Recaudos conforme al Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 20 Inciso "w" de la Ley 3439/07	CUMPLE
6. Declaración Jurada DERECHOS DEL MENOR	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CLAV COMMUNICATIONS
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	CUMPLE
c) Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE

Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	**CUMPLE**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**CUMPLE**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**CUMPLE**
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos. **NO APLICA**	NO APLICA
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante. **NO APLICA**	NO APLICA

En efecto y luego del estudio realizado de acuerdo a la evidencia documentaria presentada por el oferente, podemos concluir que cumple con los requisitos legales, técnicos y los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación. ***Por lo que dicha empresa será recomendada para la adjudicación.***

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. La oferta presentada por la empresa, **CLAV COMMUNICATIONS,** ha sido analizada y evaluada conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos solicitados. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

ADJUDICAR el llamado a **CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2015, "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDO TURISTICO AUDIOVISUAL", POR EL TOTAL** a la siguiente empresa:

a.) **"CLAV COMMUNICATIONS"** en la *totalidad* del ítem bajo modalidad de Contrato, por un monto total de **Gs. 219.560.000.-** (Guaraníes; Doscientos diecinueve millones quinientos sesenta mil).

1. **SUSCRIBIR** el Contrato correspondiente a la empresa adjudicada y por el monto mencionado.

2. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Carmen Silva., Directora General
Dirección General de Productos Turísticos

Abg. Miguel Angel Villalba R., Asesor.
Asesoría Jurídica

Econ. Doris Penoni, Directora
Dirección de Marketing Turístico